



Carta N° 172-2026-SCBRSAC

Lima, 02 de julio de 2026

Señor:

LIC. PAULO ROBERTO A. MARADIEGUE DOMINGUEZ

Gerente de Administración

Servicio de Administración Tributaria de Cajamarca

Presente. -

Atención: Control Patrimonial

Asunto: El Sistema Colectivo BETHEL Y RAEE SAC solicita donación de bienes RAEE

Referencia: Donación RAEE - Directiva N° 0008-2025-EF/54.01
Resolución de Gerencia de Administración N° 060-07100000015-2026

Estimados Señores:

Reciban un cordial saludo, por medio de la presente hacemos de su conocimiento que el Sistema Colectivo Bethel y RAEE SAC, cuenta con las autorizaciones expedidas por el MINAM, con la finalidad de quedar autorizados para realizar Retiros y Transportar los **Residuos de Aparatos Eléctricos Electrónicos - RAEE**, que genere su prestigiosa Institución.

En ese sentido solicitamos, se sirva considerar la donación de los bienes RAEE (Incautados) consignados en la referencia, para hacer valida nuestra solicitud, acompañamos la documentación requerida en la **Directiva 008-2025- EF/54.01**:

1. Documento que Identifica al **Sistema Colectivo Bethel y RAEE SAC**, con RUC 20613016628, inscrita en los Registros Públicos con la Partida Registral N° 15715816 Asiento A001.
2. Certificado de Vigencia de Poder emitido por la SUNARP, al Gerente General del Sistema de Manejo de RAEE con una antigüedad no mayor de 90 días Se detalla el número del Documento Nacional de Identidad DNI N° 45339504 del Representante Legal Sr. Blademiro Guillermo Muñoz Pérez, se acompaña copia.
3. Carta de aprobación del Plan de Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos Electrónicos PMRAEE, emitida por el MINAM del **Sistema Colectivo BETHEL & RAEE SAC CARTA N° 00514-2024-MINAM/VMGA/DGRS**, de igual manera se adjunta el **INFORME N° 00396-2024-MINAM/VMGA/DGRS/DIGRS** que sustenta la aprobación del indicado PMRAEE.
4. Se adjunta Declaración Jurada detallando:



- i. Que el Operador autorizado de RAEE será **SAR AMBIENTAL S.A.**
- ii. Se describe del procedimiento para la recolección y transporte de los RAEE (la logística de recolección y transporte estará a cargo de la **EO-RS CRED S.A.C.**, y la EO-RS encargado de la valorización será **SAR AMBIENTAL S.A.**), concordante con lo señalado en nuestro PMRAEE.
- iii. Se indica el plazo estimado para el retiro del RAEE, después de la notificación de la Resolución que aprueba la donación

Quedamos muy reconocidos por la atención que le dispense a la presente y permanecemos a sus gratas órdenes

Atentamente

Blademiro Muñoz Pérez

Gerente General

955448405

944336757

**DECLARACIÓN JURADA**

Por la presente declaración jurada el suscrito **Blademiro Guillermo Muñoz Pérez** Gerente General del Sistema Colectivo Bethel & RAEE SAC, con Poderes Inscritos en la SUNARP en la Partida Electrónica N° 15715816 Asiento 00001, deja constancia de las siguientes acciones a realizar por el Sistema Colectivo:

- i. Los bienes RAEE retirados serán entregados para su valorización, a la **Planta SAR AMBIENTAL S.A.**
- ii. El procedimiento para la gestión de los RAEE del Sistema Colectivo BETHEL & RAEE S.A.C. se iniciará con la **recolección** y el **transporte** de los RAEE desde las instalaciones de los generadores hacia la infraestructura de valorización. Esta actividad logística estará a cargo de la **EO-RS CRED S.A.C.**, empleando una o todas sus unidades de flota compuesta por un camión marca JAC de placa BSC-898, un camión Hyundai de placa C6I-831 y una grúa Hyundai de placa FOH-945. Dichas actividades serán ejecutadas por personal debidamente acreditado y bajo la cobertura de seguros a cargo de CRED S.A.C. El equipo asistirá previa coordinación con nuestro sistema colectivo, garantizando el uso riguroso de sus Equipos de Protección Personal (EPP) en todo momento

Una vez recolectados, los residuos serán trasladados a la planta valorizadora de la **EO-RS SAR Ambiental S.A.**, ubicada en el distrito de Lurín, donde se realizarán los procesos de recepción, desmantelamiento, descontaminación y segregación de componentes aprovechables y no aprovechables. Finalmente, bajo la responsabilidad de la **EO-RS PETRAMAS S.A.C.**, se procederá con la disposición final de los descartes: los materiales no aprovechables peligrosos serán confinados en un relleno de seguridad, mientras que los componentes no aprovechables no peligrosos serán derivados a un relleno sanitario.

- iii. El plazo de retiro para los bienes RAEE ubicado en **Av. San Martín de Porres N° 2248, distrito, provincia y departamento de Cajamarca**, se fija en **UN (1) día hábil** luego de recibida la Resolución de donación.

Aclaración.

La Directiva 001-2020-EF/54.01 señala que se debe presentar la **Resolución de Aprobación del Sistema** emitido por el MINAM, Bethel & RAEE presenta **Carta de aprobación del Sistema** emitida por el MINAM.

La Directiva 008-2021-EF/54.01, que modifica la Resolución antes citada, en su punto 7.2.5 literal d) indica que se debe presentar **Copia del documento que aprueba el PMRAEE expedido por el MINAM**. (Puede ser la resolución o la carta de aprobación).

Lima, 02 de julio de 2026.

Atentamente

Blademiro Guillermo Muñoz Pérez
Gerente General - DNI: 45339504
Celular: 955448405 / 944336757



IDENTIFICACIÓN COMPLETA DEL SISTEMA DE RAEE

Tipo de Sistema: Sistema Colectivo.

Razón Social: BETHEL & RAEE S.A.C.

RUC: 20613016628

Número de Partida Registral: 15715816

Asiento: A 00001

Domicilio Legal: A.H. Los Huertos del Paraíso Mz. F Lote 3
- San Martín de Porres

Representante Legal: Blademiro Guillermo Muñoz Pérez

DNI: 45339504

Correo Electrónico: sistemademanejo.bethelyraee@gmail.com

Blademiro Muñoz Pérez
Gerente General
955448405
944336757



ZONA REGISTRAL N° IX
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:
80607935
Publicidad N° 2026 - 3986735

15/06/2026 11:08:32

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 15715816 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el **nombramiento** a favor de MUÑOZ PEREZ, BLADEMIRO GUILLERMO, identificado con DNI. N° 45339504, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: BETHEL & RAEE S.A.C.

LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS

ASIENTO: A00001

CARGO: GERENTE GENERAL

FACULTADES:

(...)

ARTICULO DECIMO QUINTO.- DE LA GERENCIA.-

LA SOCIEDAD TENDRÁ UNO O MAS GERENTES NOMBRADOS POR LA JUNTA GENERAL.

EL NOMBRAMIENTO DEL GERENTE PUEDE SER REVOCADO EN CUALQUIER MOMENTO POR LA JUNTA GENERAL. EL CARGO DE GERENTE ES INDELEGABLE.

EL GERENTE, ACTUANDO INDIVIDUALMENTE Y A SOLA FIRMA EJERCERA LAS SIGUIENTES FACULTADES:

A).-DIRIGIR LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD DE ACUERDO CON EL ESTATUTO SOCIAL Y CON LAS DECISIONES ADOPTADAS POR LAS JUNTAS GENERALES.

B).-CELEBRAR Y/O EJECUTAR, SIN NINGUNA LIMITACION, TODA CLASE DE OPERACIONES, ACTOS Y/O CONTRATOS DE CARÁCTER MERCANTIL, COMO CONTRATOS DE SOCIEDAD, DE SEGUROS, FLETES, TRANSPORTES, COMISION Y GESTION DE NEGOCIOS, CONCESIONES, DEPOSITOS, JOINT VENTURES, CONTRATOS DE DISTRIBUCION, FRANCHISING, FACTORING, UNDERWRITING, LICENCIAS; ASIMISMO PODRA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACION, LOCACION Y/O ADQUISICION DE SERVICIOS Y/O CONTRATOS DE CESION Y ADQUISICION DEL USO Y DISFRUTE A TITULO ONEROSO O GRATUITO Y EN GENERAL, CELEBRAR TODO TIPO DE ACTOS Y/O CONTRATOS MERCANTILES EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO SUSCRIBIR MINUTAS, ESCRITURAS PUBLICAS Y DEMAS INSTRUMENTOS PERTINENTES, SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA.

C).-REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE EL PODER JUDICIAL, AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, MUNICIPALES, POLICIALES, MILITARES, ECLESIASTICAS, ADUANE-RAS, FISCALES, DEL GOBIERNO CENTRAL, O GOBIERNOS LOCALES Y REGIONALES, PUBLICAS O PRIVADAS, LABORALES O DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SUS DIVERSAS REPARTICIONES, SOMETER CONTROVERSIAS AL ARBITRAJE: D. LEY 25935; FUEROS ESPECIALES Y TERCEROS, CON LAS FACULTADES QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 74° Y 75° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL Y DEMAS NORMAS LEGALES CONEXAS, CONCORDANTES Y MODIFICATORIAS; ESTANDO EXPRESAMENTE AUTORIZADO PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, RECONOCER DOCUMENTOS, PRESTAR DECLARACION DE PARTE, CONSTITUIR FIANZA, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSION, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL Y REALIZAR LOS DEMAS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY, SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA.-

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



15/06/2026 11:08:32

ASIMISMO PODRA ACUDIR ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES CORRESPONDIENTES PARA INTERPONER LAS MEDIDAS CAUTELARES, CUALQUIERA SEA SU MODALIDAD TANTO FUERA COMO DENTRO DEL PROCESO, SEAN ESTAS DE EMBARGO, SECUESTRO, INSCRIPCION, RETENCION, INTERVENCION EN LA RECAUDACION, INTERVENCION EN LA INFORMACION, ANOTACION DE LA DEMANDA, INNOVATIVAS O DE NO INNOVAR Y TODAS AQUELLAS QUE PERMITAN ASEGURAR LA EJECUCION DE LOS DERECHOS DE LA SOCIEDAD Y LOS FALLOS JUDICIALES A DICTARSE.

PARA LA PROCEDENCIA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES ANTES SEÑALADAS Y CONFORME A LO REGULADO EN EL INCISO 4° DEL ARTICULO 610° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL CONCORDANTE CON EL ARTICULO 613 DEL CITADO CUERPO DE LEYES, LA SOCIEDAD FACULTA EXPRESAMENTE AL GERENTE PARA QUE EN SU NOMBRE OFREZCA CONTRACAUTELAS NECESARIAS, SEAN ESTAS DE NATURALEZA REAL O PERSONAL ESTANDO DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL PRESENTE DOCUMENTO PARA OFRECER CAUCION JURATORIA EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD POR EL MONTO QUE SEA CONVENIENTE PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS MEDIDAS SOLICITADAS.-

EN LO PENAL, TENDRA LA FACULTAD DE PRESENTAR DENUNCIAS, RATIFICARSE, PRESTAR PREVENTIVAS, CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL Y EJERCITAR TODOS LOS DERECHOS Y ACCIONES QUE OTORGA LA LEY PROCESAL A LA PARTE AGRAVIADA Y/O DENUNCIADA; OTORGANDOLE ADEMAS LA FACULTAD DE PRESTAR DECLARACION DE PARTE EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD.

D).-EMITIR Y CONTROLAR LA EXISTENCIA, REGULARIDAD Y VERACIDAD DE LA DOCUMENTACION Y DE LOS LIBROS SOCIETARIOS Y CONTABLES DE LA SOCIEDAD CON LOS REQUISITOS DE FONDO Y FORMA QUE SEÑALA LA LEY.

E).-CONTRATAR Y/O DESTITUIR A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD. LA CONTRATACION DE LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD PODRA REALIZARSE DE MANERA DIRECTA O A TRAVES DE TERCEROS, INCLUYENDO EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES, EMPRESAS DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, COOPERATIVAS DE TRABAJADORES Y OTRAS QUE LA LEY PREVEA.

F).-REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODAS LAS ETAPAS DE LAS NEGOCIACIONES Y/O CONVENCIONES RELATIVAS A CONDICIONES DE TRABAJO Y/O AUMENTO DE REMUNERACIONES Y EN TODOS LOS DEMAS PROCEDIMIENTOS LABORALES, SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA.

G).-SOLICITAR Y/O TRAMITAR LA FORMALIZACION, INSCRIPCION Y/O RENOVACION DE DERECHOS INDUSTRIALES E INTELECTUALES A FAVOR DE LA SOCIEDAD. **H).**-INTERVENIR EN JUNTAS DE SOCIOS, DE PROPIETARIOS, DE ACCIONISTAS Y/O DE ACREEDORES DE OTRAS SOCIEDADES, REPRESENTANDO LOS DERECHOS DE LA SOCIEDAD.

I).-SOLICITAR, GESTIONAR, TRAMITAR, OBTENER Y/O RECIBIR TODA CLASE DE LICENCIAS, PERMISOS INSCRIPCIONES, REGISTROS Y/O AUTORIZACIONES ANTE CUALQUIER TIPO DE AUTORIDADES JUDICIALES, POLITICAS, ADMINISTRATIVAS, REGISTRALES, GREMIALES, MUNICIPALES, POLICIALES, MILITARES Y DE CUALQUIER OTRA INDOLE, SIEMPRE QUE ELLO NO IMPLIQUE LA TRANSGRESION DE LAS FACULTADES SEÑALADAS ANTERIORMENTE.

J).-INTERPONER Y/O TRAMITAR TODA CLASE DE ACCIONES, SOLICITUDES, CONSULTAS, DECLARACIONES, RECURSOS Y/O RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

K).-PRESENTAR DECLARACIONES JURADAS DE TRIBUTOS Y/O EFECTUAR LOS PAGOS Y CANCELACIONES CORRESPONDIENTES; ASI COMO INTERPONER LAS ACCIONES, RECLAMACIONES O RECURSOS DE NATURALEZA TRIBUTARIA, PUDIENDO EJERCER TODO DERECHO O MEDIO DE DEFENSA EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD.

L).-ENDOSAR CHEQUES PARA QUE SEAN ABONADOS EN LA CUENTA DE LA SOCIEDAD.

M).-PODRA SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE: CREDITOS EN GENERAL, CREDITO EN CUENTA CORRIENTE, CREDITOS DOCUMENTARIOS, PRESTAMOS O MUTUOS, ARRENDAMIENTO, DACION EN PAGO, FIDEICOMISO, FIANZA, COMODATO, USO, USUFRUCTO, OPCION, CESION DE DERECHOS Y DE POSICION CONTRACTUAL; TANTO EN MANERA ACTIVA COMO PASIVA, ADVANCE ACCOUNTS, ARRENDAMIENTO FINANCIERO O LEASING, LEASE BACK, ASI COMO CUALQUIER TIPO DE CONTRATO BANCARIO, ASI COMO ACORDAR LA

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



VALIDEZ DE LAS TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS, POR FACSIMIL, VIA INTERNET U OTROS MEDIOS SIMILARES, ENTRE CUENTAS PROPIAS O A FAVOR DE TERCEROS, SOLICITAR Y ABRIR CARTAS DE CREDITO, SOLICITAR Y CONTRATAR FIANZAS BANCARIAS, SOLICITAR CARTA FIANZA, PRESTAR AVAL Y OTORGAR FIANZA A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, A FAVOR DE SI MISMO Y/O DE TERCEROS; ABRIR CARTAS DE CREDITO, ABRIR, RETIRAR Y/O CERRAR CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS A PLAZO, CUENTAS DE AHORROS, CUENTAS DE CUSTODIA Y/O DEPOSITOS; RETIRAR FONDOS, GIRAR CONTRA LAS CUENTAS, SOLICITAR SOBRE GIROS; OBSERVAR ESTADOS DE CUENTA CORRIENTE, ASI COMO SOLICITAR INFORMACION SOBRE OPERACIONES REALIZADAS EN CUENTAS Y/O DEPOSITOS DE LA SOCIEDAD; DEPOSITAR Y RETIRAR VALORES MOBILIARIOS EN CUSTODIA; ASIMISMO GRAVARLOS Y ENAJENARLOS, COMPRAR, VENDER, GRAVAR, DISPONER EN CUALQUIER FORMA DE LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES, VEHICULOS, INCLUYENDO ACCIONES, BONOS Y DEMAS VALORES DE LA SOCIEDAD, CELEBRAR CONTRATOS DE COMPRA VENTA, PROMESA DE COMPRA VENTA Y/O OPCIONES, ALQUILAR Y OPERAR CAJAS DE SEGURIDAD, HIPOTECAR, OTORGAR GARANTIAS, OTORGAR GARANTIA MOBILIARIA, OTORGAR GARANTIA HIPOTECARIA, CANCELAR Y LEVANTAR GARANTIA MOBILIARIA Y/O HIPOTECARIA; AFECTAR CUENTAS O DEPOSITOS EN GARANTIA, AFECTAR TITULOS VALORES EN GARANTIA, PRESTAR AVALES, OTORGAR FIANZA, ENDOSAR WARRANTS, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, CERTIFICADOS DE DEPOSITO, POLIZAS DE SEGURO, ASI COMO CUALQUIER OTRO TITULO VALOR O DOCUMENTO COMERCIAL O DE CREDITO TRANSFERIBLE; COBRAR Y OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES, DAR Y TOMAR ARRIENDO DE MUEBLES, DAR Y TOMAR ARRIENDO INMUEBLES, CEDER CREDITOS, ASIMISMO PODRA GIRAR, Y PROTESTAR CHEQUES, COBRAR Y HACER EFECTIVO LOS CHEQUES GIRADOS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, GIRAR SOBRE SALDOS DEUDORES GIRAR SOBRE SALDOS ACREEDORES, GIRAR, EMITIR, ACEPTAR, ENDOSAR AVALAR, DESCONTAR, AFIANZAR, RENOVAR, PRORROGAR, COBRAR Y PROTESTAR LETRAS, PAGARES, FACTURAS CONFORMADAS, EFECTUAR COBROS DE GIROS Y TRANSFERENCIAS, CARGOS ABONOS EN CUENTAS, EFECTUAR PAGOS DE TRANSFERENCIAS Y OTORGAR CANCELACIONES Y RECIBOS. REALIZAR TRAMITES DOCUMENTARIOS IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES.

N).-DEPOSITAR FONDOS EN LAS INSTITUCIONES DE CREDITO TANTO EN CUENTAS CORRIENTES COMO EN DEPOSITOS A LA VISTA O A PLAZOS O DE AHORROS EN CUALQUIER FORMA PERMITIDA POR LA LEY.

O).-REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES EN LAS BOLSAS DE VALORES A TAL EFECTO PODRAN ADQUIRIR O TRANSFERIR BONOS, VALORES, CEDULAS, ACCIONES, LETRAS HIPOTECARIAS Y DEMAS TITULOS VALORES QUE SE NEGOCIEN EN EL MERCADO BURSATIL.

P).-OTORGAR FIANZAS O AVAL, CON GARANTIA HIPOTECARIA Y/O MOBILIARIA PARA GARANTIZAR PRESTAMOS, MUTUOS O HABILITACIONES DINERARIAS FRENTE A CUALQUIER ENTIDAD BANCARIA O FINANCIERA EN BENEFICIO DE LA PROPIA SOCIEDAD O DE TERCEROS.

Q).-TRAMITAR, ASISTIR, INTERVENIR Y PARTICIPAR SIN NINGUNA LIMITACION EN TODOS LOS ACTOS DE LAS OFERTAS, CONCURSOS DE PRECIOS Y/O LICITACIONES PUBLICAS Y/O PRIVADAS, NACIONALES, INTERNACIONALES Y/O DEL EXTRANJERO EN QUE PARTICIPE LA SOCIEDAD, PUDIENDO ASISTIR E INTERVENIR EN TODOS ASI COMO CELEBRAR Y/O SUSCRIBIR LOS ACTOS Y CONTRATOS CORRESPONDIENTES.

R).-SUSCRIBIR CONTRATOS TANTO ASOCIATIVOS CUALQUIERA SEA SU MODALIDAD, INCLUSIVE CONSORCIOS, ASOCIACIONES EN PARTICIPACION COMO CONTRATOS DE SOCIEDAD, OCIEDADES EN GENERAL, CIVILES, ASOCIACIONES CIVILES, PUDIENDO POR ELLO INTERVENIR EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD EN LA CONSTITUCION Y APROBACION DE ESTATUTOS DE SOCIEDADES MERCANTILES COMO CIVILES O ASOCIACIONES EN LAS QUE LA SOCIEDAD INTERVENGA EN SU CALIDAD DE ACCIONISTA, SOCIO O ASOCIADO, PACTANDO LAS CONDICIONES PROPIAS DE DICHOS CONTRATOS SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA.

S).-OTORGAR Y REVOCAR PODER A FAVOR DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, PARA QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD, CON TODAS O ALGUNAS DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CONTENIDAS EN LOS LITERALES: C, F, G, I, J, K, DEL ARTICULO DECIMO QUINTO DEL ESTATUTO. EL

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° IX
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:
80607935
Publicidad N° 2026 - 3986735

15/06/2026 11:08:32

GERENTE SERA PASIBLE DE LAS RESPONSABILIDADES PREVISTAS EN LA LEY, EN EL IMPROBABLE CASO QUE SUS ACTOS EXCEDAN LAS FACULTADES CONFERIDAS, O CUANDO LAS MISMAS SE EJERCITEN DE TAL FORMA QUE CAUSEN DAÑO A LA SOCIEDAD Y/O A LOS LEGITIMOS DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS, POR ACCION DIRECTA O INDIRECTA IMPUTABLE A SU PERSONA, CUANDO, EN CUALESQUIERA DE LOS SUPUESTOS HAYA MEDIADO DE SU PARTE DOLO O NEGLIGENCIA INEXCUSABLE. EN TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE ACAPITE, EL REGIMEN DE LA GERENCIA SE NORMARÁ SEGÚN LO DISPUESTO POR LOS ARTS. DEL 185 AL 197, INCLUSIVE, Y DEMAS PERTINENTES, DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

(...)

QUINTO.-

SE NOMBRA COMO GERENTE GENERAL DE ESTA ENTIDAD MERCANTIL A: DON **BLADEMIRO GUILLERMO MUÑOZ PEREZ**, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO: 45339504.-*

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

POR ESCRITURA PÚBLICA DEL 12/08/2024, OTORGADA ANTE NOTARIO FEDERICO JESUS CAMPOS ECHEANDIA, EN EL CALLAO.-*

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:

NINGUNO.

III. TÍTULOS PENDIENTES:

NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:

NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 4

Derechos Pagados: 2026-91001-1556446 S/ 33.00
Tasa Registral del Servicio S/ 33.00

Verificado y expedido por ESPADA FLORES, CLAUDIA ELIZABETH, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Lima, a las 14:29:57 horas del 15 de Junio del 2026.


CLAUDIA ELIZABETH ESPADA FLORES
Abogado Certificador
Zona Registral N° IX - Sede Lima

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Viceministerio de Gestión
Ambiental

Di

de

PERÚ

Firmado digitalmente

por: VIDAURRE

Óscar SUPE Angel FAU
20492966658 hard

Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 13/12/2024 10:39

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junípero y Ayacucho"

Lima, 13 de diciembre de 2024

CARTA N° 00514-2024-MINAM/VMGA/DGGRS

Señor

BLADEMIRO GUILLERMO MUÑOZ PEREZ

Representante legal

BETHEL & RAEE S.A.C.

sistemademanejo.bethelyraee@gmail.com

Mz. F Lote 2, 2° piso, Huertos del Paraíso

San Martín de Porres. -

Asunto : Aprobación del Plan de Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) 2024 del Sistema Colectivo BETHEL & RAEE S.A.C.

Referencia : a) Carta N° 001-2024-SCBR (Registro MINAM N° 2024113055)
b) Carta N° 015-2024-SCBR (Registro MINAM N° 2024139341)

Es grato dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual presentó a la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos (DGGRS) del Ministerio del Ambiente (MINAM), su Plan de Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos para la evaluación correspondiente en el marco del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, que aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.

Al respecto, hago de su conocimiento que, luego de la revisión realizada, que incluye el levantamiento de observaciones formuladas y en concordancia con lo señalado en el Informe N°00396-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DIGRSC, el cual se adjunta al presente, esta Dirección General dispone la Aprobación del PMRAEE del Sistema Colectivo BETHEL & RAEE S.A.C.

Asimismo, le comunicamos que su representada deberá cumplir con las obligaciones y compromisos establecidos en el Régimen Especial de RAEE, entre los que se encuentran, el cumplimiento del PMRAEE, de las metas de recolección de RAEE; así como, la declaración anual del productor.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Ángel Vidaurre Suclupe

Director de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos

Se adjunta:

- Informe N° 00396-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DIGRSC

Número de Expediente: 2024139341

Esta es una copia autentica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <http://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **gzys5f**



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Viceministerio de Gestión
Ambiental

Dirección General de Gestión
de Residuos Sólidos



PERÚ

MINAM

Firmado digitalmente
por: ALZAMORA LOPEZ
Walter FAU
20492966658 soft
Especialista I en Gestión de Residuos Sólidos y Circularidad
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/12/2024 17:33

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N° 00396-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DIGRSC

PARA : **Walter Alzamora López**
Director (e) de la Dirección de Instrumentos de Gestión de Residuos Sólidos y Circularidad

DE : **Christian Paul Ortiz Fernández**
Analista de Instrumentos de Gestión de Residuos Sólidos

José Luis Ricardo Esteban Jiménez
Especialista I en Gestión de Residuos Sólidos

Gabriela Elizabeth Vela Valenzuela
Especialista Legal II

ASUNTO : Aprobación del Plan de Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) 2024 del Sistema Colectivo BETHEL & RAEE S.A.C.

REFERENCIA : a) Carta N° 001-2024-SCBR (Registro MINAM N° 2024113055)
b) Carta N° 002-2024-SCBR (Registro MINAM N° 2024113070)
c) Carta N° 386-2024-MINAM/VMGA/DGGRS (Registro MINAM N° 2024113055)
d) Carta N° 005/2024-BETHELRAEE (Registro MINAM N° 2024123299)
e) Carta N° 008-2024-SCBR (Registro MINAM N° 2024127959)
f) Carta N° 012-2024-SCBR (Registro MINAM N° 2024132113)
g) Carta N° 015-2024-SCBR (Registro MINAM N° 2024139341)

FECHA : Lima, 12 de diciembre de 2024

Nos dirigimos a usted, con relación a los documentos de la referencia, vinculados a la evaluación del Plan de Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) 2024 del Sistema Colectivo BETHEL & RAEE S.A.C.

Al respecto, informamos a su Despacho lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- Con fecha 23 de setiembre de 2024, mediante el documento de la referencia a), la empresa BETHEL & RAEE S.A.C., identificada con RUC N° 20613016628, en calidad de Sistema Colectivo (en adelante, **Sistema Colectivo BETHEL & RAEE S.A.C.**), presentó a la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos (en adelante, **DGGRS**) del Ministerio del Ambiente (en adelante, **MINAM**) el Plan de Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (en adelante, **PMRAEE**), para la evaluación correspondiente, en el marco de sus competencias.
- También con fecha 23 de setiembre de 2024, mediante el documento de la referencia b), el Sistema Colectivo BETHEL & RAEE S.A.C. presentó a la DGGRS del MINAM información complementaria para ser considerada en la evaluación del PMRAEE.
- Con fecha 15 de octubre de 2024, mediante el documento de la referencia c), la DGGRS del MINAM notificó al Sistema Colectivo BETHEL & RAEE S.A.C. el Informe N° 00293-2024-



Firmado digitalmente por:
ORTIZ FERNANDEZ Christian
Paul FAU 20492966658 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/12/2024 15:07:00-0500



Firmado digitalmente por:
ESTEBAN JIMENEZ Jose Luis
Ricardo FAU 20492966658 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/12/2024 15:07:36-0500



Firmado digitalmente por:
VELA VALENZUELA Gabriela
Elizabeth FAU 20492966658 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 12/12/2024 16:46:51-0500



MINAM/VMGA/DGGRS/DIGRSC de fecha 14 de octubre, elaborado por la Dirección de Instrumentos de Gestión de Residuos Sólidos y Circularidad (en adelante, **DIGRSC**), cuyo contenido advierte la existencia de observaciones al PMRAEE presentado por el citado sistema; por lo que, se otorgó un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contado a partir del día siguiente de la fecha de notificación, para levantar las observaciones señaladas.

4. Con fecha 22 de octubre de 2024, mediante el documento de la referencia d), el Sistema Colectivo BETHEL & RAEE S.A.C. presentó a la DGGRS del MINAM información orientada al levantamiento de las observaciones formuladas en el Informe N° 00293-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DIGRSC.
5. Adicionalmente, con fecha 7 de noviembre, 20 de noviembre y 11 de diciembre de 2024, a través de los documentos de la referencia e), f) y g), respectivamente, el sistema presentó información complementaria para la subsanación de dichas observaciones.

II. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N°1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
 - Decreto Supremo N°014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
 - Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
 - Decreto Supremo N°009-2019-MINAM, que aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.
 - Decreto Supremo N°035-2021-MINAM, que aprueba las Disposiciones Complementarias al Decreto Supremo N°009-2019-MINAM, que aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.
 - Resolución Ministerial N°108-2023-MINAM, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
6. La presente normativa incluye sus disposiciones modificatorias, complementarias y/o actualizaciones.

III. ANÁLISIS

III.1. Marco normativo sobre las competencias del Ministerio del Ambiente (MINAM) y sus órganos de línea respecto de los Planes de Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (PMRAEE)

7. El artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del MINAM, establece que este organismo rector del sector ambiental desarrolla, dirige, supervisa y ejecuta la política nacional del ambiente, además cumple con promover la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas. Asimismo, establece que la actividad del MINAM comprende las acciones técnico-normativas de alcance nacional en materia de regulación ambiental, como el establecimiento de la política, la normatividad específica, entre otros¹.

¹ Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente

"Artículo 4.- Ámbito de competencia del Ministerio del Ambiente

4.1 El Ministerio del Ambiente es el organismo del Poder Ejecutivo rector del sector ambiental, que desarrolla, dirige, supervisa y ejecuta la política nacional del ambiente. Asimismo, cumple la función de promover la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas.

8. Al respecto, el literal k) del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1013 establece, entre otros aspectos, que el MINAM tiene como función promover y coordinar la adecuada gestión de residuos sólidos². En concordancia con lo anterior, el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos (en adelante, **LGIRS**), establece que el MINAM es el ente rector a nivel nacional para la gestión y manejo de los residuos sólidos, siendo competente para, entre otros temas, coordinar, promover y concertar con las autoridades sectoriales, gobiernos regionales y gobiernos locales la debida aplicación del citado Decreto Legislativo, así como normar sobre el manejo de residuos sólidos³.
9. Asimismo, la LGIRS contempla, entre otros principios, el principio de la responsabilidad extendida del productor (en adelante, **REP**)⁴, el cual promueve que los fabricantes, importadores, distribuidores y comercializadores se involucren activamente en las diferentes etapas del ciclo de vida del producto, priorizando la recuperación y valorización de los residuos⁵. Es así que, en el artículo 13 de la LGIRS, modificado mediante el Decreto Legislativo N° 1501, se establece el marco normativo para su implementación a través del *Régimen especial de gestión de residuos de bienes priorizados*⁶.

4.2 La actividad del Ministerio del Ambiente comprende las acciones técnico-normativas de alcance nacional en materia de regulación ambiental, entendiéndose como tal el establecimiento de la política, la normatividad específica, la fiscalización, el control y la potestad sancionadora por el incumplimiento de las normas ambientales en el ámbito de su competencia, la misma que puede ser ejercida a través de sus organismos públicos correspondientes.”

- ² Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente

“Artículo 7.- Funciones Específicas

El Ministerio del Ambiente cumple las siguientes funciones específicamente vinculadas al ejercicio de sus competencias:

(...)

k) Promover y coordinar la adecuada gestión de residuos sólidos, la protección de la calidad del aire y el control del ruido y de las radiaciones no ionizantes y sancionar su incumplimiento.

(...).”

- ³ Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos

“Artículo 15.- Ministerio del Ambiente (MINAM)

Sin perjuicio de las demás disposiciones que norman las funciones y atribuciones del Ministerio del Ambiente, esta autoridad, en su calidad de ente rector a nivel nacional para la gestión y manejo de los residuos, es competente para:

a) Coordinar, promover y concertar con las autoridades sectoriales, gobiernos regionales y gobiernos locales la debida aplicación del presente Decreto Legislativo.

(...).”

- ⁴ Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos

“Artículo 5.- Principios Para efectos del presente Decreto Legislativo, son de aplicación los siguientes principios:

(...)

c) Principio de responsabilidad extendida del productor. - Se promueve que los fabricantes, importadores, distribuidores y comercializadores fabriquen o utilicen productos o envases con criterios de ecoeficiencia que minimicen la generación de residuos y/o faciliten su valorización, aprovechando los recursos en forma sostenible y reduciendo al mínimo su impacto sobre el ambiente. Asimismo, son responsables de participar en las etapas del ciclo de vida.

(...).”

- ⁵ Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos

“Artículo 12.- Consideraciones generales

Los fabricantes, importadores, distribuidores y comerciantes se involucran activamente, según corresponda, a lo largo de las diferentes etapas del ciclo de vida del producto, para lo cual podrán tomar en consideración medidas que involucren el uso eficiente de los materiales y ecodiseño de los bienes, la prevención de la generación de los residuos en sus actividades y participar de uno o más procesos del manejo de los residuos sólidos, priorizando su recuperación y valorización.”

- ⁶ Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, modificado por Decreto Legislativo N° 1501

“Artículo 13.- Régimen especial de gestión de residuos de bienes priorizados

Es materia de este régimen, los bienes de consumo masivo que directa o indirectamente inciden significativamente en la generación de residuos sólidos en volúmenes considerables o que por sus características de peligrosidad requieran de un manejo especial.

El Ministerio del Ambiente, mediante Decreto Supremo refrendado por el o los sectores vinculados, aprueba la normativa de los bienes priorizados que se encuentran sujetos a este régimen especial de gestión de residuos sólidos, así como las obligaciones de los actores de la cadena de valor, los objetivos, las metas, el sistema de manejo y los plazos para la implementación de dicho régimen u otros que correspondan.

El transporte de los residuos de bienes priorizados puede ser realizado por los propios medios logísticos del productor, promoviendo la logística inversa, los cuales deben estar establecidos en el dispositivo legal señalado en el párrafo anterior.”



10. En el mismo sentido, el numeral 84.1 del artículo 84 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la LGIRS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM (en adelante, **Reglamento de la LGIRS**), modificado mediante Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, establece que el Régimen Especial está dirigido a bienes de consumo masivo que, por su volumen, inciden significativamente en la generación de residuos sólidos o que, por sus características, requieren un manejo especial. En dicho caso, los productores, de manera individual o colectiva, deben implementar sistemas específicos de manejo, asumiendo la responsabilidad por los residuos sólidos generados a partir de dichos bienes en la fase de post consumo⁷.
11. Mientras que, el numeral 84.2 del artículo 84 del mismo Reglamento señala que, mediante Decreto Supremo, a propuesta del MINAM, refrendado por el o los sectores involucrados, se regulan los Regímenes Especiales por cada residuo de bien priorizado identificado, estableciendo las obligaciones de los actores de la cadena de valor, los objetivos, las metas, los sistemas de manejo y los plazos para su implementación⁸.
12. En ese contexto, el 08 de noviembre de 2019 se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, mediante el cual se aprobó el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (en adelante, **Régimen Especial de RAEE**), que tiene por objeto establecer un régimen especial para la gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (en adelante, **RAEE**) como residuos de bienes priorizados, mediante la determinación de un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en las diferentes etapas de gestión y manejo, el cual comprende actividades destinadas a la segregación, almacenamiento, recolección, transporte, valorización y disposición final de los RAEE, teniendo en cuenta condiciones para la protección del ambiente y la salud humana.
13. De acuerdo a lo establecido en el literal e) del artículo 5 del Régimen Especial de RAEE, corresponde al MINAM evaluar y aprobar los Planes de Manejo de RAEE y sus actualizaciones⁹. Considerando ello, mediante Informe N° 00576-2020-MINAM/SG/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica del MINAM precisa que dicha función debe ser desarrollada por la DGGRS.

⁷ Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, modificado por Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM

“Artículo 84.- régimen especial de gestión de residuos sólidos de bienes priorizados

84.1 El régimen especial de gestión de los residuos sólidos está dirigido a bienes de consumo masivo que, por su volumen, inciden significativamente en la generación de residuos sólidos o que por sus características requieren un manejo especial. En dicho caso, los productores, de manera individual o colectiva, deben implementar sistemas específicos de manejo, asumiendo la responsabilidad por los residuos sólidos generados a partir de dichos bienes en la fase de post consumo.
(...)”

⁸ Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, modificado por Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM

“Artículo 84.- régimen especial de gestión de residuos sólidos de bienes priorizados

(...)”

84.2 Mediante Decreto Supremo, a propuesta del MINAM, refrendado por el o los sectores involucrados, se regulan los Regímenes Especiales por cada residuo de bien priorizado identificado, estableciendo las obligaciones de los actores de la cadena de valor, los objetivos, las metas, los sistemas de manejo y los plazos para su implementación.”

⁹ Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, que aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos

“Artículo 5. Ministerio del Ambiente

Son funciones del Ministerio del Ambiente (MINAM):

(...)”

e. Evaluar y aprobar los Planes de Manejo de RAEE y sus actualizaciones.

(...)”

14. En lo referente a la modalidad de aprobación, el citado Informe precisa que, si bien el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, **TUO de la LPAG**), no establece el documento de aprobación en el que se encuentre contenido el acto administrativo; corresponde emplear el documento (escrito) que se considere pertinente, resguardando sus consideraciones, y de conformidad con lo establecido en la LGIRS, su Reglamento y el Régimen Especial de RAEE.
15. Es así que, el artículo 101 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MINAM, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM¹⁰ (en adelante, **Texto Integrado del ROF del MINAM**), establece que la DGGRS es el órgano de línea responsable de coordinar, promover, asesorar y concertar con las autoridades sectoriales, gobiernos regionales y gobiernos locales la implementación de la normativa en materia de gestión de los residuos sólidos, en el ámbito de su competencia. Al respecto, los literales a) y g) del artículo 102 del citado ROF¹¹ señalan que la DGGRS es el órgano responsable de proponer instrumentos técnicos-normativos sobre la gestión y manejo de residuos sólidos, en coordinación con las entidades competentes; así como, dirigir la promoción de las iniciativas públicas y privadas, municipales y no municipales, en la gestión integral de residuos sólidos.
16. Por su parte, el artículo 104 del Texto Integrado del ROF del MINAM señala que la DIGRSC¹² es la unidad orgánica de línea que depende de la DGGRS, encargada de formular e implementar, según corresponda, los instrumentos técnicos-normativos sobre la gestión y manejo de residuos sólidos, y evaluar los Planes de Manejo de los residuos sólidos, entre otros. Asimismo, según el literal b) del artículo 105 del mismo ROF del MINAM, la DIGRSC tiene la función de, entre otros aspectos, revisar y proponer de ser el caso, la conformidad de la información de los Planes de Manejo de los residuos de bienes priorizados¹³.

¹⁰ **Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.**

“Artículo 101.- Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos

La Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos, es el órgano de línea responsable de coordinar, promover, asesorar y concertar con las autoridades sectoriales, gobiernos regionales y gobiernos locales la implementación de la normativa en materia de gestión de los residuos sólidos, en el ámbito de su competencia. Depende del Despacho Viceministerial de Gestión Ambiental.”

¹¹ **Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, que aprueba el Texto Integrado de Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente**

“Artículo 102.- Funciones de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos

Son funciones de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos las siguientes:

a) Proponer instrumentos técnicos-normativos sobre la gestión y manejo de residuos sólidos, en coordinación con las entidades competentes, según corresponda;

g) Dirigir la promoción de las iniciativas públicas y privadas, municipales y no municipales, en la gestión integral de residuos sólidos;

(...).”

¹² **Mediante la Resolución Ministerial N.º 153-2021-MINAM**, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de agosto de 2021, que aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MINAM, se crea la Dirección de Instrumentos de Gestión de Residuos Sólidos, como unidad orgánica de línea que depende de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos (DGGRS). Posteriormente, a través de la Resolución Ministerial N.º 104-2023-MINAM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de marzo de 2023, se modifica la Sección Segunda del ROF del MINAM y se actualiza el Texto Integrado del ROF del MINAM, respecto de la mención de las unidades de organización del MINAM, estableciendo la nueva denominación de la “Dirección de Instrumentos de Gestión de Residuos Sólidos” como “Dirección de Instrumentos de Gestión de Residuos Sólidos y Circularidad” (DIGRSC).

¹³ **Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente**

“Artículo 105.- Funciones de la Dirección de Instrumentos de Gestión de Residuos Sólidos y Circularidad

Son funciones de la Dirección de Instrumentos de Gestión de Residuos Sólidos y Circularidad las siguientes:

(...)

b) Revisar y proponer, de ser el caso, la conformidad a la información de los Planes de Manejo de los residuos sólidos, en el marco de los Regímenes Especiales de gestión de manejo de los residuos de bienes priorizados;

(...).”

17. Sobre el particular, el artículo 16 del Régimen Especial de RAEE establece el contenido del PMRAEE, conforme al siguiente detalle:

“Artículo 16. Contenido del Plan de Manejo de RAEE

16.1 El Plan de Manejo de RAEE (PMRAEE) contiene:

- a. Nombre del productor individual o del sistema colectivo.
- b. En el caso de un sistema colectivo, la lista de productores integrantes, distribuidores y comerciantes que colaboran con la recuperación de RAEE y las municipalidades que intervienen como aliados estratégicos en la sensibilización y recuperación de RAEE, considerando lo señalado en los artículos 8 y 23 del presente reglamento.
- c. Nombre del representante del sistema y responsable del plan y datos de contacto de ambos.
- d. La cantidad de AEE que importan, fabrican o ensamblan en unidades y en peso (t), por tipo y categoría, según lo señalado en el Anexo II.
- e. La línea base y metas anuales de manejo de RAEE (en unidades de peso), listando las subpartidas arancelarias nacionales, cantidades importadas, el método de cálculo utilizado y hoja electrónica con los cálculos realizados.
- f. Descripción detallada del sistema con el que maneja los RAEE, considerando cada una de las etapas de gestión y manejo de RAEE.
- g. Un flujograma describiendo cada etapa del sistema de manejo de residuos.
- h. Estrategia de recolección selectiva de RAEE y localización de puntos de acopio (se debe anexar un plano de distribución), identificando los pasos a seguir, los actores participantes y las responsabilidades que asumen los miembros del colectivo en cada etapa.
- i. Destino de los RAEE (planta de valorización de RAEE y/o lugares de disposición final).
- j. Datos de los operadores de RAEE que gestionan los residuos, tales como Razón Social, Representante Legal, Número de Registro, Operaciones Autorizadas, Dirección Fiscal, Dirección de la Planta de Valorización/Relleno Sanitario/Relleno de Seguridad, entre otros.
- k. Descripción detallada de la estrategia de difusión y sensibilización a sus clientes para promover o incentivar la recuperación de RAEE.
- l. Descripción detallada de las alianzas y mecanismos establecidos con comercializadores o distribuidores de AEE, municipalidades o generadores RAEE para su recuperación.
- m. Presupuesto y forma de financiamiento para la implementación del sistema del manejo de RAEE.
(...)”

18. Finalmente, el 19 de noviembre de 2021 se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 035-2021-MINAM, mediante el cual se aprobaron Disposiciones Complementarias al Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, que aprueba el Régimen Especial de RAEE (en adelante, **Disposiciones Complementarias al Régimen Especial de RAEE**), que tiene por objeto establecer las metas anuales de recolección y la determinación de los sistemas de manejo para las categorías “5 Aparatos de alumbrado” y “8 Aparatos médicos y equipos de laboratorio Clínico” de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (en adelante, **AEE**), conforme a lo señalado en la Quinta Disposición Complementaria Final del Régimen Especial de RAEE.

III.2. Respecto de la evaluación del PMRAEE presentado por el Sistema Colectivo BETHEL & RAEE S.A.C.

19. La evaluación del PMRAEE presentado por el Sistema Colectivo BETHEL & RAEE S.A.C.¹⁴, incluye toda la información presentada en el levantamiento de observaciones al PMRAEE¹⁵, así como la información complementaria¹⁶, y se realiza en el marco del Régimen Especial de RAEE; conforme se detalla a continuación:

¹⁴ Registro MINAM N° 2024113055.

¹⁵ Registro MINAM N° 2024123299.

¹⁶ Registro MINAM N° 2024139341.

**PERÚ**Ministerio
del AmbienteViceministerio de Gestión
AmbientalDirección General de Gestión
de Residuos SólidosDirección de Instrumentos de Gestión
de Residuos Sólidos y Circularidad

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

a) Datos del Sistema Colectivo¹⁷

20. Según el literal a) del numeral 16.1 del artículo 16 del Régimen Especial de RAEE, el PMRAEE debe contener el “Nombre del productor individual o del sistema colectivo”.
21. El PMRAEE presentado por el Sistema Colectivo BETHEL & RAEE S.A.C. consigna la siguiente información:

Cuadro N° 1: Datos del Sistema Colectivo

Tipo de Sistema	Sistema colectivo
Nombre del Sistema	BETHEL & RAEE S.A.C.
Razón Social	BETHEL & RAEE S.A.C.
N° de RUC	20613016628
Dirección Legal	Mz. F Lote 2 – 2do Piso - Huertos del Paraíso, Distrito de San Martín de Porres – Lima.
Nombre del Representante Legal	Blademiro Guillermo Muñoz Pérez
DNI del Representante Legal	45339504
Partida Electrónica N°	15715816
Asiento de Inscripción N°	A00001
Objeto social	Gestión de sistemas de servicios de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, prestar asesoría profesional en gestión ambiental y registros ante la autoridad, fomentar la figura de la responsabilidad extendida del productor de aparatos eléctricos y electrónicos y/o generador de residuos eléctricos y electrónicos.

Fuente: PMRAEE-Registro MINAM N°2024139341

b) Miembros que forman parte del Sistema Colectivo¹⁸

22. Según el literal b) del numeral 16.1 del artículo 16 del Régimen Especial de RAEE, el PMRAEE debe contener “En el caso de un sistema colectivo, la lista de productores integrantes, distribuidores y comerciantes que colaboran con la recuperación de RAEE y las municipalidades que intervienen como aliados estratégicos en la sensibilización y recuperación de RAEE, considerando lo señalado en los artículos 8 y 23 del presente reglamento”.
23. El PMRAEE presentado por el Sistema Colectivo BETHEL & RAEE S.A.C. señala que este sistema colectivo está conformado por dos (2) miembros. Al respecto, mediante la Carta N° 002-2024-SCBR¹⁹ también presentó las cartas de adhesión de los miembros al Sistema Colectivo, cuyos datos son los siguientes:

Cuadro N° 2: Miembros del Sistema Colectivo

N°	Razón social	RUC
1	GARIBAY CONTRATISTAS S.A.C.	20512194908
2	PC & SISTEMAS INFORMATICOS S.A.C.	20605438980

Fuente: PMRAEE-Registro MINAM N°2024139341

¹⁷ Registro MINAM N° 2024139341. Plan de Manejo de RAEE. Págs. 6 y 7.¹⁸ Registro MINAM N° 2024139341. Plan de Manejo de RAEE. Pág. 7¹⁹ Registro MINAM N° 2024113070.

**c) Datos del representante del Sistema Colectivo y responsable del PMRAEE²⁰**

24. Según el literal c) del numeral 16.1 del artículo 16 del Régimen Especial de RAEE, el PMRAEE debe contener el *“Nombre del representante del sistema y responsable del plan y datos de contacto de ambos”*.
25. El PMRAEE presentado por el Sistema Colectivo BETHEL & RAEE S.A.C. indica que el representante del sistema y el responsable del PMRAEE son la misma persona. A continuación, se presentan los datos correspondientes:

Cuadro N° 3: Datos del representante y responsable del PMRAEE del Sistema Colectivo

Nombre del representante del Sistema y responsable del PMRAEE	Blademiro Guillermo Muñoz Pérez
DNI	45339504
Cargo	Gerente General
Teléfono	955448405
Correo electrónico	sistemademanejo.bethelyraee@gmail.com

Fuente: PMRAEE-Registro MINAM N°2024139341

26. Al respecto, es importante precisar que el representante del sistema puede realizar coordinaciones con las autoridades competentes en materia de gestión y manejo de RAEE; no obstante, para realizar gestiones ante las autoridades en esta materia, deberá acreditar que cuenta con los poderes suficientes para actuar en nombre del citado sistema, conforme a lo dispuesto en el artículo 64 del TUO de la LPAG²¹.
27. En relación con el responsable del PMRAEE, es importante precisar que es la persona encargada de ejecutar las acciones, compromisos y estrategias señaladas en el PMRAEE; así como, actuar de punto de contacto para las coordinaciones y para brindar información sobre los puntos de acopio del sistema de manejo de RAEE.

d) Aparatos Eléctricos y Electrónicos²²

28. Según el literal d) del numeral 16.1 del artículo 16 del Régimen Especial de RAEE, el PMRAEE debe contener *“La cantidad de AEE que importan, fabrican o ensamblan en unidades y en peso (t), por tipo y categoría, según lo señalado en el Anexo II”*.
29. El PMRAEE presentado por el Sistema Colectivo BETHEL & RAEE S.A.C. incluye una lista de AEE importados por GARIBAY CONTRATISTAS S.A.C., que corresponde a la categoría 3 (Equipos de informática y telecomunicaciones) para los años 2021, 2022 y 2023. Así también, incluye una lista de AEE importados por PC & SISTEMAS INFORMATICOS S.A.C., de la categoría 3 (Equipos de informática y telecomunicaciones) para los años 2021, 2022 y 2023; y, de la categoría 4 (Aparatos electrónicos de consumo) para el año 2021.

²⁰ Registro MINAM N° 2024139341. Plan de Manejo de RAEE. Pág. 9

²¹ Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS
*“Artículo 64.- Representación de personas jurídicas
Las personas jurídicas pueden intervenir en el procedimiento a través de sus representantes legales, quienes actúan premunidos de los respectivos poderes.”*

²² Registro MINAM N° 2024139341. Plan de Manejo de RAEE. Págs. 10 y 16

**e) Línea base y meta de recolección²³**

30. Según el literal e) del numeral 16.1 del artículo 16 del Régimen Especial de RAEE, el PMRAEE debe contener *“La línea base y metas anuales de manejo de RAEE (en unidades de peso), listando las subpartidas arancelarias nacionales, cantidades importadas, el método de cálculo utilizado y hoja electrónica con los cálculos realizados”*.

31. El PMRAEE presentado por el Sistema Colectivo BETHEL & RAEE S.A.C. contiene la siguiente información:

Subpartidas arancelarias nacionales²⁴

32. El Sistema Colectivo BETHEL & RAEE S.A.C. presentó la relación de subpartidas arancelarias nacionales correspondientes a los AEE importados por sus miembros en los años 2022, 2023 y 2024, de las cuales seis (6) pertenecen a GARIBAY CONTRATISTAS S.A.C. y trece (13) a PC & SISTEMAS INFORMÁTICOS S.A.C., para las categorías 3 y 4, respectivamente.

Línea base y método de cálculo²⁵

33. El Sistema Colectivo BETHEL & RAEE S.A.C. presentó dos (2) cuadros correspondientes al cálculo de su línea base, la cual ha sido determinada para la categoría 3 en función a las importaciones realizadas durante los años 2021 al 2023 por GARIBAY CONTRATISTAS S.A.C. y PC & SISTEMAS INFORMÁTICOS S.A.C.; además, para la categoría 4 por las importaciones de PC & SISTEMAS INFORMÁTICOS S.A.C. en el 2021; considerando un “factor de corrección de 10% menos por empaque”, conforme lo establece el numeral 17.1 del artículo 17 del Régimen Especial de RAEE.

Cuadro N° 4: Línea base

Productor	Categoría	2022 (t)	2023 (t)	2024 (t)	Total (t)	Promedio anual	Descuento (10%)	Línea BASE
GARIBAY CONTRATISTAS S.A.C.	3	9.7000	24.3800	1.6200	35.7000	11.9000	1.1900	10.7100
PC & SISTEMAS INFORMÁTICOS S.A.C.	3	6.1096	0.1125	1.1292	7.3513	2.4504	0.2450	2.2053
PC & SISTEMAS INFORMÁTICOS S.A.C.	4	0.0078	-	-	0.0078	0.0078	0.0008	0.0070

Fuente: PMRAEE-Registro MINAM N° 2024139341

Meta de recolección²⁶

34. El Sistema Colectivo BETHEL & RAEE S.A.C. presentó la meta de recolección de RAEE para el año 2024, especificando los porcentajes de las metas de recolección de RAEE para las categorías 3 y 4.

²³ Registro MINAM N° 2024139341. Plan de Manejo de RAEE. Págs. 12 y 17.

²⁴ Registro MINAM N° 2024139341. Plan de Manejo de RAEE. Págs. 10 al 16

²⁵ Registro MINAM N° 2024139341. Plan de Manejo de RAEE. Págs. 12 y 17

²⁶ Registro MINAM N° 2024139341. Plan de Manejo de RAEE. Págs. 13 y 17



Cuadro N° 5: Meta de recolección de RAEE por miembro para el año 2024

Miembro	Categoría	%	2024
GARIBAY CONTRATISTAS S.A.C.	3	28	3.00
PC & SISTEMAS INFORMÁTICOS S.A.C.	3	28	0.62
PC & SISTEMAS INFORMÁTICOS S.A.C.	4	28	-
Total			3.62

Fuente: PMRAEE-Registro MINAM N° 2024139341

f) Etapas de gestión y manejo de RAEE²⁷

35. Según el literal f) del numeral 16.1 del artículo 16 del Régimen Especial de RAEE, el PMRAEE debe contener la *“Descripción detallada del sistema con el que maneja los RAEE, considerando cada una de las etapas de gestión y manejo de RAEE”*.
36. El PMRAEE presentado por el Sistema Colectivo BETHEL & RAEE S.A.C. contiene la siguiente información:

Almacenamiento

37. El Sistema Colectivo BETHEL & RAEE S.A.C. indica que, en caso el RAEE no sea transportado directamente a la planta de valorización, serán llevados al almacén central del referido sistema ubicado en Calle Independencia Mz. B Lt 10, Puente Piedra, Lima. Asimismo, señala que se disponen de contenedores adecuados de acuerdo a los RAEE a recibir; luego, estos son paletizados y embalados adecuadamente, de forma que permitan una fácil manipulación y conservación, para su posterior traslado a la infraestructura de valorización de RAEE de SAR AMBIENTAL S.A.
38. Al respecto, es importante destacar que este lugar de almacenamiento de RAEE debe cumplir con los requerimientos establecidos en la NTP 900.065-2012. GESTIÓN AMBIENTAL. Gestión de Residuos. Manejo de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos. Generación, recolección interna, clasificación y almacenamiento. Centro de acopio.

Recolección y transporte

39. El Sistema Colectivo BETHEL & RAEE S.A.C. indica que la recolección y transporte de los RAEE hacia la infraestructura de valorización de SAR Ambiental S.A. **será realizado por la empresa operadora de residuos sólidos (en adelante, EO-RS) CRED S.A.C.** Además, precisa los datos de las unidades que participarán en esta etapa:

- Camión 1: marca: JAC, placa: BSC-898 (unidad de la EO-RS CRED S.A.C.)
- Camión 2: marca: HYUNDAI, placa: C6I-831 (unidad alquilada por el sistema)
- Camión 3: marca: HYUNDAI, placa: FOH-945 (grúa alquilada por el sistema)

Valorización

40. La valorización se debe desarrollar en plantas de valorización de Operadores de RAEE debidamente autorizadas, donde se realiza la recepción, desmantelamiento/desensamblaje, descontaminación, clasificación/segregación de componentes (aprovechables y no

²⁷ Registro MINAM N° 2024139341. Plan de Manejo de RAEE. Págs. 18 al 21

aprovechables no peligrosos), acondicionamiento (trituration, prensado, embalaje), y comercialización al mercado nacional y extranjero.

41. El Sistema Colectivo BETHEL & RAEE S.A.C. indica que la valorización de los RAEE se realizará con el Operador de RAEE SAR AMBIENTAL S.A., cuya infraestructura está ubicada en Sector Calle 5, Quebrada el Lúculo, autodenominado Parcela 2, Mz. E, Lotes 4 y 5, distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima.

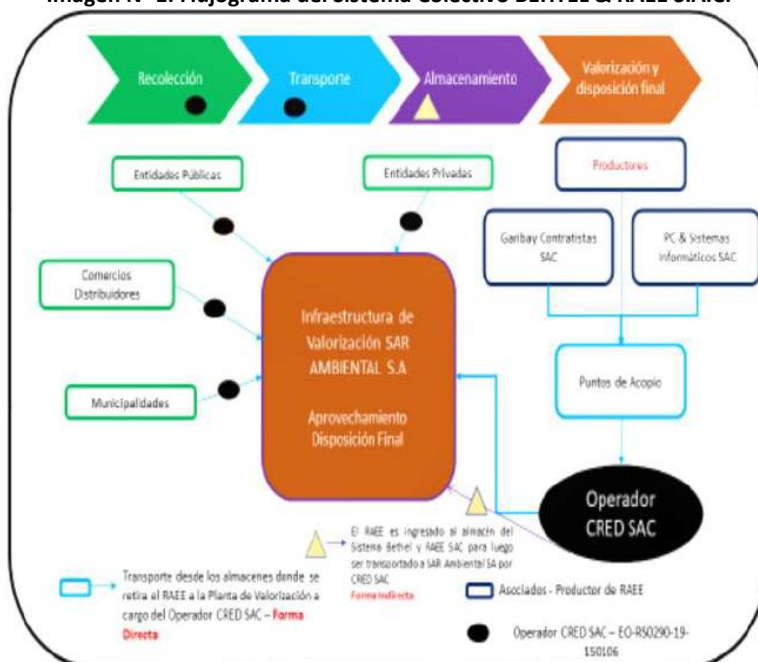
Disposición final

42. Los materiales y/o componentes no aprovechables peligrosos obtenidos de los RAEE deben ser trasladados a un relleno de seguridad; mientras que, los componentes no aprovechables no peligrosos a un relleno sanitario.
43. El Sistema Colectivo BETHEL & RAEE S.A.C. precisa que dentro de la infraestructura de valorización se realizará la separación de los componentes no aprovechables no peligrosos de aquellos no aprovechables peligrosos, para ser acondicionados. Posteriormente, los residuos no peligrosos serán dispuestos en el relleno sanitario y los residuos peligrosos serán dispuestos en el relleno de seguridad; en ambos casos, se utilizarán las infraestructuras de disposición final de la EO-RS PETRAMAS S.A.C.

g) Flujograma²⁸

44. Según el literal g) del numeral 16.1 del artículo 16 del Régimen Especial de RAEE, el PMRAEE debe contener “Un flujograma describiendo cada etapa del sistema de manejo de residuos”.
45. El PMRAEE presentado por el Sistema Colectivo BEHTEL & RAEE S.A.C. contiene el siguiente flujograma:

Imagen N° 1: Flujograma del Sistema Colectivo BEHTEL & RAEE S.A.C.



Fuente: PMRAEE-Registro MINAM N° 2024139341

²⁸ Registro MINAM N° 2024139341. Plan de Manejo de RAEE. Pág. 22

h) Estrategias de recolección selectiva y puntos de acopio de los RAEE²⁹

46. Según el literal h) del numeral 16.1 del artículo 16 del Régimen Especial de RAEE, el PMRAEE debe contener la *“Estrategia de recolección selectiva de RAEE y localización de puntos de acopio (se debe anexar un plano de distribución), identificando los pasos a seguir, los actores participantes y las responsabilidades que asume en cada etapa”*.
47. El PMRAEE presentado por el Sistema Colectivo BETHEL & RAEE S.A.C. contiene la siguiente información:

Estrategias de recolección de los RAEE

48. El Sistema Colectivo BETHEL & RAEE S.A.C. señala que se aplicarán las siguientes estrategias de recolección de RAEE:

Cuadro N° 6. Estrategias de Recolección RAEE del Sistema Colectivo BETHEL & RAEE S.A.C.

Estrategia de recolección de RAEE	Público de recolección	Descripción
Participación Activa publicaciones del MEF	Ampliar cobertura a Instituciones Públicas en el interior del país	Se va participar activamente de las publicaciones diarias en el Portal Institucional del MEF, adicionalmente se considera importante incluir el retiro de RAEE generado por Instituciones Estatales ubicadas en lugares apartados del territorio aplicando la Directiva N°001-2020-EF/54.01, fomentando lo dispuesto en el numeral 7.3 Procedimiento para acumulación de bienes calificados como RAEE para su donación conjunta.
Incentivar y promover la baja de bienes RAEE en Instituciones estatales	Instituciones Públicas a nivel de Lima y Provincias	El Sistema BETHEL & RAEE SAC realizará un trabajo de acercamiento con los Generadores de RAEE del Estado, para lo cual va a coordinar reuniones con los responsables de las OGA y de las Unidades de Patrimonio en las entidades estatales con la finalidad de motivarlos y recordarles que, una vez finalizado el inventario anual (meses enero, febrero, marzo) en la medida de lo posible, prioricen la baja a los RAEE y procuren disponerlos de acuerdo a la Directiva 001-2020-EF/54.01 al mes siguiente de concluido el inventario, indicadores del MEF provenientes de las Unidades de Patrimonio en empresas estatales, consideran que la disposición de los bienes luego del inventario anual, generalmente se lleva a cabo pasado los 4 meses.
Orientar a las entidades para entregar el RAEE donado.	Instituciones Públicas a nivel de Lima y Provincias	Incluye transmitir a las Unidades de Patrimonio y las OGAs de las entidades del Estado, responsables del manejo del Patrimonio Institucional, tener presente que los bienes RAEE deben ser entregados completos, en vista que al retirar partes y piezas de los equipos estarían variando el peso total del RAEE retirado, provocando diferencias en el peso.
Campañas de acopio de RAEE promoviendo Alianzas para participar en los programas que se elaboran por el aniversario de las Municipalidades	RAEE de la Municipalidad y RAEE de los vecinos	Difusión de las campañas de acopio de RAEE a realizarse en coordinación con los municipios en el interior del país, en alianza con empresas locales y el Sistema BETHEL & RAEE SAC, para captar RAEE en puntos de acopio prefijados por el sistema.

Fuente: PMRAEE-Registro MINAM N° 2024139341

Puntos de acopio de RAEE

49. El Sistema Colectivo BETHEL & RAEE S.A.C. señala que colocará contenedores pequeños para la implementación de puntos de acopio, ubicados en las instalaciones de sus miembros, en las siguientes direcciones:

²⁹ Registro MINAM N° 2024139341. Plan de Manejo de RAEE. Pág. 23, 26, 27 y 28



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Viceministerio de Gestión
Ambiental

Dirección General de Gestión
de Residuos Sólidos

Dirección de Instrumentos de Gestión
de Residuos Sólidos y Circularidad

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Cuadro N° 7: Punto de acopio de RAEE del Sistema Colectivo BETHEL & RAEE S.A.C.

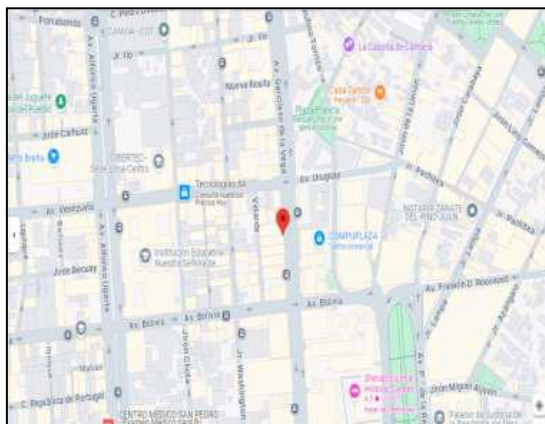
N°	Categoría	Lugar/Sede	Dirección	Distrito	Provincia	Departamento	Coordenadas UTM Este	Coordenadas UTM Norte	Horario de atención
1	3	Principal Garybay Contratistas SAC	Av. Inca Garcilazo de la Vega 1246 Interior 110	Cercado de Lima	Lima	Lima	-12.055	-77.0382	L - D 11:00 - 20:00 hrs.
2	3 y 4	Principal PC & Sistemas Informáticos SAC	Av. Inca Garcilazo de la Vega 1251 Interior 325	Cercado de Lima	Callao	Callao	- 12.055	- 77.0382	L - D 11:00 - 20:00 hrs.

Fuente: PMRAEE-Registro MINAM N° 2024139341

Plano de distribución

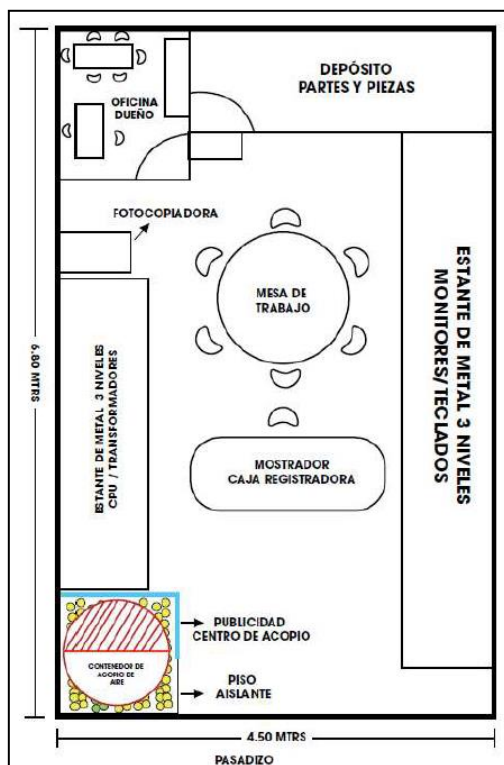
50. El Sistema Colectivo BETHEL & RAEE S.A.C. presentó la siguiente información:

Imagen N° 2: Mapa de ubicación para el punto de acopio GARIBAY CONTRATISTAS S.A.C.



Fuente: PMRAEE-Registro MINAM N° 2024139341

Imagen N° 3: Plano de distribución para el punto de acopio GARIBAY CONTRATISTAS S.A.C.

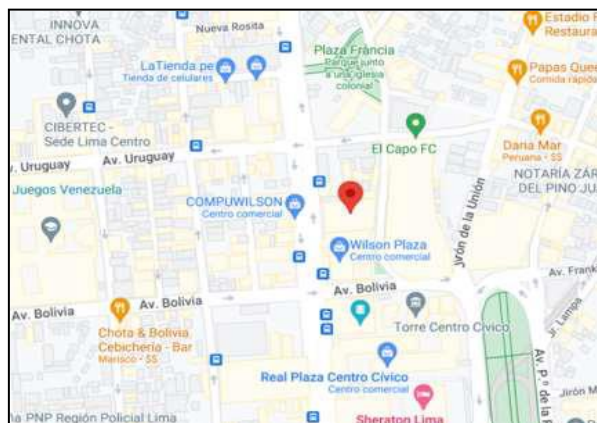


Fuente: PMRAEE-Registro MINAM N° 2024139341

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

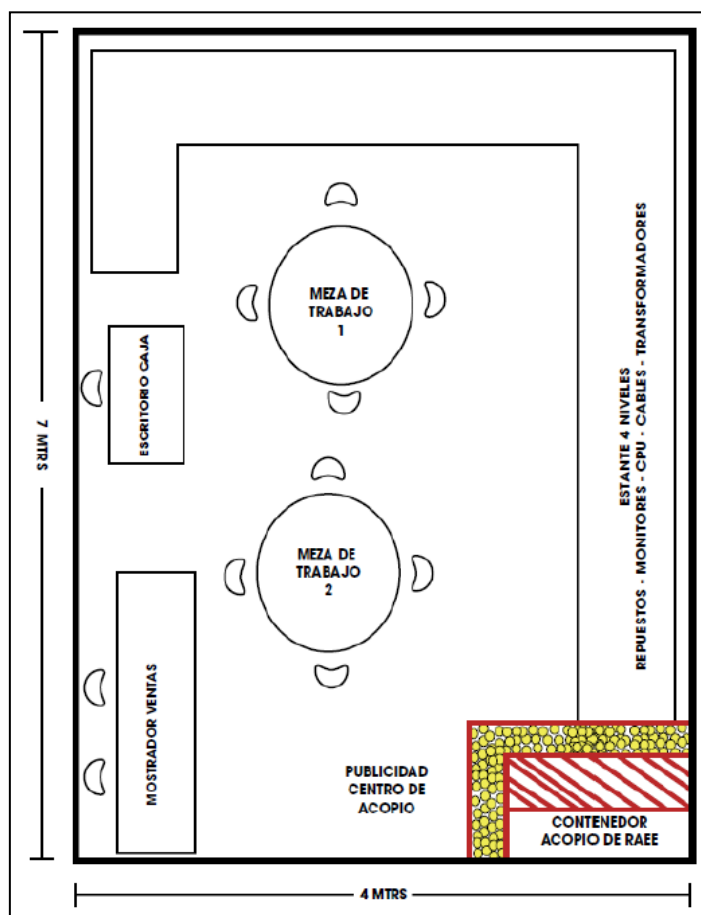
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Imagen N° 4: Mapa de ubicación para el punto de acopio PC & Sistemas Informáticos S.A.C.



Fuente: PMRAEE-Registro MINAM N° 2024139341

Imagen N° 5: Plano de distribución para el punto de acopio PC & Sistemas Informáticos S.A.C.



Fuente: PMRAEE-Registro MINAM N° 2024139341

i) Destino de los RAEE³⁰

51. Según el literal i) del numeral 16.1 del artículo 16 del Régimen Especial de RAEE, el PMRAEE debe contener el “Destino de los RAEE (planta de valorización de RAEE y/o lugares de disposición final)”.

³⁰ Registro MINAM N° 2024139341. Plan de Manejo de RAEE. Pág. 24

52. El PMRAEE presentado por el Sistema Colectivo BETHEL & RAEE S.A.C. contiene la siguiente información:

Cuadro N° 8: Destino de los RAEE

Valorización	SAR AMBIENTAL S.A. (Registro: EO-RS-00094-2022-MINAM/VMGA/DGRS) Ubicación de la infraestructura de valorización de RAEE: Sector Calle 5, Quebrada el Lúculo, autodenominado Parcela 2, Mz. E, Lotes 4 y 5, distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima
Disposición final	PETRAMAS S.A.C. (Registro: EO-RS-0026-20-150716) (*) Ubicación de la infraestructura de disposición final: "RELLENO SANITARIO HUAYCOLORO": San Antonio, Huarochirí, Lima. "RELLENO DE SEGURIDAD HUAYCOLORO": San Antonio, Huarochirí, Lima.
Mercado nacional o extranjero de los componentes	Mercado nacional: Metales ferrosos, metales no ferrosos, plásticos ABS, cartón Mercado Internacional: Tarjetas electrónicas, celulares sin baterías, memorias de computador

(*) Identificado del Listado de Empresas Operadoras De Residuos Sólidos autorizadas por el MINAM

Fuente: PMRAEE-Registro MINAM N° 2024139341

- j) **Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) y Operador(es) de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (Operador de RAEE)**³¹

53. Según el literal j) del numeral 16.1 del artículo 16 del Régimen Especial de RAEE, el PMRAEE debe contener los *“Datos de los operadores de RAEE que gestionan los residuos, tales como Razón Social, Representante Legal, Número de Registro, Operaciones Autorizadas, Dirección Fiscal, Dirección de la Planta de Valorización/Relleno Sanitario/Relleno de Seguridad, entre otros”*.

54. El PMRAEE presentado por el Sistema Colectivo BETHEL & RAEE S.A.C. contiene la siguiente información:

Cuadro N° 9: Datos de EO-RS y Operadores RAEE

Operación Autorizada	Logística Propia / Operador de RAEE / EO-RS	Razón Social / Dirección Fiscal	N° de Registro	Representante Legal	Dirección de la Planta de Valorización/Relleno Sanitario/Relleno de Seguridad/Dirección de la Planta de Operaciones
Recolección y transporte	EO-RS	CRED S.A.C.	EO-RS-0290-19-150106	Fernando Raúl Muñoz Pérez	Calle los Artesanos Mz A Lt.09 Asociación Pecuaria Valle Sagrado Distrito de Carabayllo Prov.- Dep Lima
Valorización	Operador de RAEE	SAR AMBIENTAL S.A.	EO-RS-00094-2022-MINAM/VMGA/DGRS	Li Jing Chuang (*)	Sector Calle 5, Quebrada el Lúculo, autodenominado Parcela 2, Mz. E, Lotes 4 y 5, distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima.
Disposición final	EO-RS	PETRAMAS S.A.C.	EO-RS-0026-20-150716	Carlos Italo Diego Soria Dall'Orso	Quebrada Huaycoloro Km. 7, San Antonio, Huarochirí, Lima

(*) Identificado del listado de empresas operadoras de residuos sólidos autorizadas por el MINAM

Fuente: PMRAEE-Registro MINAM N° 2024139341

- k) **Estrategias de difusión y sensibilización**³²

55. Según el literal k) del numeral 16.1 del artículo 16 del Régimen Especial de RAEE, el PMRAEE debe contener la *“Descripción detallada de la estrategia de difusión y sensibilización a sus clientes para promover o incentivar la recuperación de RAEE”*.

³¹ Registro MINAM N° 2024139341. Plan de Manejo de RAEE. Pág. 24.

³² Registro MINAM N° 2024139341. Plan de Manejo de RAEE. Pág. 25.

56. El PMRAEE presentado por el Sistema Colectivo BETHEL & RAEE S.A.C. contiene la siguiente información:

Cuadro N° 10: Estrategias de difusión y sensibilización del Sistema Colectivo BETHEL & RAEE SAC

N°	Estrategia	Actividad	Responsable	Participantes	Frecuencia	N° de veces	Lugar	Formato
1	Comunicación con entidades públicas a fin de promover la baja de RAEE	Cursar correo a los jefes de OGA y Oficinas de Patrimonio	Gerencia de operaciones	Gerencia de Operaciones del Sistema / jefes de OGA y Patrimonio	Mensual	2 veces	Lima y provincias	Correo y zoom
2	Campañas de difusión y sensibilización para conocimiento de puntos de acopio	Reuniones con los Asociados del Sistema	Gerencia de operaciones	Productores Asociados Representantes del Sistema	Mensual	1 vez	Lima	Llamadas y zoom
3	Difusión de la ubicación de los puntos de acopio en los puntos de venta	Incluir publicidad en la página web del Sistema y la de los asociados	Gerencia de operaciones	Responsable técnico de elaborar la página web del Sistema con los representantes de los asociados	Cada 6 meses	2 veces	Lima	Zoom
4	Difusión de campañas municipales de acopio de RAEE	Invitar a los municipios en provincias a incluir en sus programas de aniversario Campañas de entrega de RAEE”	Gerencia de operaciones	Gerencia de Operaciones / Unidades encargadas del cuidado del medio ambiente en los municipios/ oficinas de Imagen de los municipios	Trimestral	1 vez	Provincias	Invitación vía correo, para fijar fecha para realizar el retiro de los RAEE con EO CRED SAC
5	Instalación de información publicitaria	Elaborar banner y contenedores fijos con mensajes para ser colocados en los locales donde se logre acuerdos para colocar puntos de acopio.	Gerencia de operaciones	Gerencia de Operaciones/ publicista contratado/ representante del local	Trimestral	Según demanda	Lima y provincias	Reuniones de coordinación, para definir lugar de ubicación del contenedor, frecuencia de retiro

Fuente: PMRAEE-Registro MINAM N° 2024139341

I) Alianzas y mecanismos para la recuperación de RAEE³³

57. Según el literal I) del numeral 16.1 del artículo 16 del Régimen Especial de RAEE, el PMRAEE debe contener la *“Descripción detallada de las alianzas y mecanismos establecidos con comercializadores o distribuidores de AEE, municipalidades o generadores RAEE para su recuperación”*.
58. El PMRAEE presentado por el Sistema Colectivo BETHEL & RAEE S.A.C. contiene la siguiente información:

³³ Registro MINAM N° 2024139341. Plan de Manejo de RAEE. Pág. 32



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Viceministerio de Gestión
Ambiental

Dirección General de Gestión
de Residuos Sólidos

Dirección de Instrumentos de Gestión
de Residuos Sólidos y Circularidad

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Cuadro N° 11: Estrategias de difusión y sensibilización del Sistema Colectivo BETHEL & RAEE S.A.C.

	Distribuidor/ Comercializador/ Municipalidad / Generador de RAEE/ Otra entidad	Acuerdos	Actividades	Frecuencia
Alianza / Convenio	Municipalidades de Lima y provincias	Se sugerirá a las Municipalidades de Lima y provincias, vía las Oficinas que manejan la Conservación del Medio Ambiente, que incluyan en sus programas de aniversario llevar a cabo una “Campaña de Recolección de RAEE”, que comprenda todo el día de acopio realizado por el Sistema en lugares previamente fijados.	- Recolección de RAEE generado por la Municipalidad a nivel de Patrimonio. - Recolección de RAEE a nivel de vecinos en una fecha fija desde la plaza principal, estacionando el camión del Sistema de 9 am a 6pm. - Plantear Puntos de Acopio temporales proporcionado por el Sistema, definiendo su ubicación y fechas de retiro que serán realizados por CRED S.A.C. - Traslado de los RAEE acopiados hasta la planta de valorización.	Una campaña cada tres meses.
Alianza / Convenio	Comercializadores y distribuidores de AEE en Lima	Se van a realizar visitas a los dueños de tiendas grandes para proponer instalar un contenedor del Sistema por un periodo de 3 meses.	-En función de los resultados el Sistema va a procurar obtener un efecto multiplicador con otras tiendas.	Una campaña inicial que dure tres meses.

Fuente: PMRAEE-Registro MINAM N° 2024139341

m) Presupuesto y forma de financiamiento del PMRAEE³⁴

59. Según el literal m) del numeral 16.1 del artículo 16 del Régimen Especial de RAEE, el PMRAEE debe contener el “Presupuesto y forma de financiamiento para la implementación del sistema del manejo de RAEE”.
60. El Sistema Colectivo BETHEL & RAEE S.A.C. indica que la implementación del PMRAEE será financiada con recursos provenientes de los aportes de los dos (2) miembros del sistema en partes proporcionales; de tal manera que, el miembro GARIBAY CONTRATISTAS S.A.C. asumirá el 75% del presupuesto y el miembro PC & SISTEMAS INFORMÁTICOS S.A.C. el 25%. Además, detalla la siguiente información:

Cuadro N° 12: Presupuesto presentado por el Sistema Colectivo BETHEL & RAEE SAC

N°	Año	Estrategia/alianza/mecanismo	Actividad	Cantidad	Costo Unitario Mensual	Costo Total
1	2024	Sensibilización.	Reuniones	3	140.00	420.00
2	2024	Publicidad.	Estática	2	80.00	160.00
3	2024	Retiro de RAEE	Transporte	5	280.00	1,400.00
4	2024	Contenedores	Acopio	4	145.00	580.00
5	2024	Planta de valorización	Entrega RAEE	5	250.00	1,250.00
6	2024	Personal Administrativo 2 meses	Oficina	2	980.00	1,960.00
		TOTAL PERIODO		21	1,875.00	5,770.00

Fuente: PMRAEE-Registro MINAM N° 2024139341

³⁴ Registro MINAM N° 2024139341. Plan de Manejo de RAEE. Págs. 32 y 33

**n) Responsabilidad individual ante la implementación del sistema de manejo RAEE³⁵**

61. Según el numeral 16.2 del artículo 16 del Régimen Especial de RAEE, “*Para un sistema colectivo, debe precisarse la responsabilidad individual que asume cada integrante en la implementación del plan*”.
62. El PMRAEE presentado por el Sistema Colectivo BETHEL & RAEE S.A.C. precisa lo siguiente:

Cumplimiento de meta colectiva, indicando las metas individualizadas por las cuales se hacen responsables para contribuir a la común

63. A continuación, se detalla el porcentaje de la meta de recolección de cada miembro del sistema en relación con la meta colectiva:

Cuadro N° 14: Porcentaje de la meta de recolección de cada productor en relación a la meta colectiva

PRODUCTOR	TONELADAS ANUALES 2024	%
GARIBAY CONTRATISTAS S.A.C.	3.00	82.87
PC & SISTEMAS INFORMATICOS S.A.C.	0.62	17.13
TOTAL	3.62	100.00%

Fuente: PMRAEE-Registro MINAM N° 2024139341

Responsabilidad del productor que se retira del sistema colectivo

64. El Sistema Colectivo BETHEL & RAEE S.A.C. indica que el miembro que tome la decisión de retirarse asumirá una penalidad equivalente al 50% de una UIT; además, dejará una carta de compromiso precisando que se hace responsable de cualquier observación en el marco de una fiscalización y sanción surgida hasta la fecha de su retiro.

Subsanación de observaciones ante el ente fiscalizador, generadas en procesos de supervisión y fiscalización

65. El Sistema Colectivo BETHEL & RAEE S.A.C. indica que recopilará información del miembro que generó la observación y la presentará ante el ente fiscalizador, considerando los plazos establecidos. Asimismo, señala que el productor responsable de la(s) observación(es) producto de la fiscalización es quien asumirá los gastos que se generen para el levantamiento de las mismas, como la contratación de especialistas, trámites, entre otros.

Cómo se asumirá la responsabilidad compartida si el ente fiscalizador identifica infracciones por incumplimiento de compromisos establecidos en el plan y determina sanciones

66. El Sistema Colectivo BETHEL & RAEE S.A.C. menciona que, en el caso de generar una sanción por el incumplimiento de una obligación establecida en el PMRAEE, el miembro involucrado asumirá el 100% del pago de la multa; además, se hará responsable de los daños y perjuicios en contra del sistema. Finalmente, el sistema indica que solo apoyará administrativamente.

³⁵ Registro MINAM N° 2024139341. Plan de Manejo de RAEE. Págs. 33 y 34



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Viceministerio de Gestión
Ambiental

Dirección General de Gestión
de Residuos Sólidos

Dirección de Instrumentos de Gestión
de Residuos Sólidos y Circularidad

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

IV. CONCLUSIONES

67. De la evaluación realizada al Plan de Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (PMRAEE) presentado por el Sistema Colectivo BETHEL & RAEE S.A.C., se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM.
68. Las obligaciones y compromisos establecidos en el Plan de Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (PMRAEE) presentado por el Sistema Colectivo BETHEL & RAEE S.A.C., no le exime del cumplimiento de lo establecido en el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, y demás normativa vigente en materia de residuos sólidos.

V. RECOMENDACIONES

69. Se recomienda aprobar el Plan de Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (PMRAEE) presentado por el Sistema Colectivo BETHEL & RAEE S.A.C., considerando que cumple con lo señalado en el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM.
70. Remitir el presente Informe al Sistema Colectivo BETHEL & RAEE S.A.C., para su conocimiento y fines.

Es cuanto informamos a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Christian Paul Ortiz Fernández

Analista de Instrumentos de Gestión de Residuos Sólidos

Documento firmado digitalmente

José Luis Ricardo Esteban Jiménez

Especialista I en Gestión de Residuos Sólidos

Gabriela Elizabeth Vela Valenzuela

Especialista Legal II

Visto el Informe que antecede, y encontrándolo conforme a su contenido, esta Dirección lo hace suyo para los fines correspondientes.

Documento firmado digitalmente

Walter Alzamora López

Director (e) de la Dirección de Instrumentos de Gestión de Residuos Sólidos y Circularidad

Números de Expediente: 2024139341

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **xxmvnv**

